j3qZ Yk55 zHe5 7xnL ppAr rWpk F2Y=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2017-015206

Señora
MARÍA VALENTINA SERRANO
Correo electrónico request-250-95503b58@queremosdatos.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2017 17:32

Radicado entrada 1-2017-035193
No. Expediente 3354/2017/RPQRSD

Asunto: Derecho de Petición con radicado No. 1-2017-035193 de mayo 12 de 2017

Respetada Señora Maria Valentina,

Esta cartera ministerial confirma que ha recibido la petición identificada en el asunto, por medio de la cual solicita un archivo en formato abierto y reutilizable con información sobre el porcentaje del dinero público que se destina a la educación en el año 2017.

Sobre el particular, sea lo primero indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado exclusivamente para ejercer las funciones asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5° de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4712 de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*, dentro de las cuales no se encuentra la función específica de formular políticas, lineamientos y directrices del Sector Educación, que atiendan las necesidades actuales y futuras del País, apoyando de manera integral los procesos de participación, regulación, descentralización, construcción y fortalecimiento de la identidad local, regional y nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009.

A esta Cartera ministerial le corresponde la asignación de recursos en forma global a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, entidades que gozan de autonomía presupuestal, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto,

El Ministerio de Educación lidera el sector educación y es una entidad que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en consecuencia tiene la facultad de desarrollar las funciones que le han sido atribuidas, sin que medie por parte de este Ministerio, autorización o aprobación alguna en las funciones que la misma desempeñe[1].

El artículo 2° del Decreto 5012 de 2009, define como funciones del Ministerio de Educación Nacional, además de las dispuestas por Ley, las siguientes:

---

[1] **RODRÍGUEZ R., Libardo**. *"Derecho Administrativo General y Colombiano"*. Decimoséptima edición. Editorial Temis S.A. Bogotá. Colombia. 2011. 664p. Página 70.

j3qZ Yk55 zHe5 7xnL ppAr rWpk F2Y=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

- Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
- Dirigir la actividad administrativa del Sector y coordinar los programas intersectoriales.
- Propiciar la participación de los medios de comunicación en los procesos de educación integral permanente.

Así mismo, es importante precisar que el artículo 8° de la citada norma define que la oficina Asesora de Comunicaciones, es el área del Ministerio de Educación encargada de administrar en todas sus fases (diseño, publicación, actualización) la estructura de los medios electrónicos del Ministerio de Educación Nacional; de modo que se divulgue información institucional, sectorial y noticiosa, así como de divulgar la información generada por el Ministerio de Educación Nacional a través de los diferentes medios de comunicación interinstitucionales.

En consecuencia, por tratarse de un asunto de competencia de otra entidad a la fecha damos traslado de su petición al **Ministerio de Educación Nacional**, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)[2] sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015[3], por considerar que es la entidad competente para proferir una respuesta legal a sus pedidos y del mismo, remitimos copia para su información.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Adjunto: Copia del traslado al Ministerio de Educación Nacional en un (01) folio.

Aprobó: LMAG
Elaboró: Luz Marina Otálora.

---

[2] ***"Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".*

[3] ***Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30)*** *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*

Firmado digitalmente por:LILIANA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo de Derechos de Peticion, Consultas y Cartera

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
dl8Z r9iQ h58s ZX9b Nt+s hL9C Pwk=

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2017-015207

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2017 17:34

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Calle 43 No. 57-14
Código Postal 111321
Conmutador 2222800
Bogotá - Cundinamarca

Radicado entrada 1-2017-035193
No. Expediente 3354/2017/RPQRSD

Asunto: Traslado por competencia. Derecho de petición Radicado No. 1-2017-035193 de mayo 12 de 2017.

Respetada doctora Yaneth,

Por medio de la presente traslada por competencia copia de la petición identificada en el asunto, suscrito por la señora Maria Valentina Serrano, para que se emita la respuesta a lugar en el marco de sus competencias.

Lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, le informamos que el peticionario fue debidamente enterado del presente traslado.

Solicitamos respetuosamente allegue copia de la respuesta emitida **directamente** al peticionario, citando el radicado **1-2017-035193.**

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Anexos: Copia del derecho de petición en un (01) folio.

APROBÓ: LMAG.
ELABORÓ: Luz Marina Otálora

Firmado digitalmente por:LILIANA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo de Derechos de Peticion, Consultas y Cartera